Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales

IMPUESTOS

RES. AFIP 2.112 (B.O. 14.08.06)

RETENCION DE GANANCIAS PARA LA COMERCIALIZACION DE GRANOS

PROCEDIMIENTO SISTEMA DE CONTROL DE RETENCIONES (SICORE). NUEVA VERSION DEL PROGRAMA APLICATIVO.

La resolución del título establece que los agentes de retención comprendidos en la Res. Gral. AFIP 2.073 y modificatorias, a efectos de informar e ingresar los importes de las retenciones, deberán utilizar exclusivamente el programa aplicativo denominado "SICORE-SISTEMA DE CONTROL DE RETENCIONES –Versión 6.3"

También modifica la Res. Gral. AFIP 738 indicando los códigos de impuesto y de régimen que se utilizarán, de acuerdo a la tabla del anexo II, a partir del 14/08/06. Esta resolución (2.112) es de aplicación a partir del 01/09/06 inclusive, ya que la norma principal (2.073) fue postergada en dos oportunidades.

Informa la AFIP que el programa se podrá transferir desde la página web de ese organismo (http://www.afip.gob.ar). Al momento de redactarse la presente el programa aplicativo no se encuentra disponible en dicha web.

FEDERACION DE ACOPIADORES DE CEREALES

14/08/06